ANTECEDENTES - GENERALIDADES:

DEPENDENCIA ORDENADORA	SECRETARIA GENERAL
DEPENDENCIA EJECUTORA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO No.	202502333
OBJETO	**MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL ATL
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN DAGOBERTO CARVAJAL SANCHEZ
VALOR INICIAL	**$ 20.490.134.235,43**
INTERVENTOR	**CONSORCIO ECO ATLÁNTICO**
REPRESENTANTE LEGAL	**LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO**
VALOR INICIAL	**$ 1.096.061.400,00**
FECHA DE INICIO	23 de septiembre de 2025
FECHA DE FINALIZACION INICIAL	31 de diciembre de 2025
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	23 de diciembre de 2025
ACTA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1	10 de enero de 2026
REINICIO No. 1	28 de enero de 2026
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2	4 de febrero de 2026
ACTA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2	18 de febrero de 2026
REINICIO No. 2	27 de febrero de 2026
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3	24 de abril de 2026
ACTA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 3	8 de mayo de 2026
ACTA DE REINICIO No. 3	9 de Junio de 2026
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4	12 de junio de 2026
FECHA DE FINALIZACION ACTUALIZADA	29 de Junio de 2026.
SUPERVISOR INTERVENTORIA	ING. MARIO SEGURA RODRIGUEZ

En Barranquilla, a los Veintiseis (26) días del mes de junio de 2026 se reunieron los señores: **JOHN DAGOBERTO CARVAJAL SANCHEZ**, Representante Legal del CONSORCIO VIA ATL, **LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO** Representante Legal del CONSORCIO ECO ATLÁNTICO interventora del contrato y **MARIO ALBERTO SEGURA RODRIGUEZ,** SUBSECRETARIO DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN, como supervisión del contrato, con el objeto de reiniciar el contrato de la referencia a partir del 26 de junio de 2026, para lo cual se deja constancia de los siguientes hechos:

- Que, se acuerda reiniciar el contrato No. 202502333 a partir del 26 de junio de 2026, debido a los siguientes motivos:

En desarrollo del contrato de obra y conforme a lo acordado en el Comité de Obra realizado el 9 de abril de 2026, se adelanta el trámite de una adición presupuestal por valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($4.949.685.484,56), así como la ampliación del plazo contractual por dos (2) meses.

Para atender los requerimientos de la Entidad, el 23 de abril de 2026 se radicó el ajuste documental correspondiente. Posteriormente, debido a las dificultades presentadas en el suministro de mezcla asfáltica MDC-19 Tipo 3, el contrato fue suspendido el 24 de abril de 2026 y reiniciado el 9 de junio de 2026. No obstante, durante el proceso de revisión se efectuaron nuevos requerimientos, entre ellos la necesidad de que el contrato se encontrara activo para continuar con el trámite respectivo. En atención a ello, el mismo 9 de junio de 2026 se realizaron los ajustes solicitados; sin embargo, el proceso de adición y prórroga continúa surtiendo las etapas administrativas y de aprobación interna por parte de la Entidad.

En consecuencia, y con el fin de evitar la ejecución de actividades sin contar con el correspondiente respaldo presupuestal y la ampliación del plazo requerida para su adecuada ejecución, se considera necesario suspender temporalmente el contrato por un término de quince (15) días calendario, mientras culmina el trámite de aprobación de la adición y prórroga solicitadas.

Que la anterior circunstancia fue analizada y avalada por la Interventoría, conforme consta en el Concepto de AVAL emitido, en el cual se concluye que la suspensión resulta técnica, administrativa, financiera y jurídicamente

procedente, como mecanismo para salvaguardar el interés público, garantizar la correcta ejecución del contrato y prevenir riesgos durante la fase de ejecución

Que, el supervisor del contrato afirma que los motivos que dieron lugar a la suspensión del citado contrato, los cuales fueron debidamente expuestos y sustentados en el ACTA DE SUSPENSIÓN Nº 4, han sido superados, encontrándose actualmente restablecidas las condiciones técnicas, administrativas y operativas necesarias para la continuidad de su ejecución.

En ese sentido, el contratista manifiesta su total disposición para dar continuidad al desarrollo del objeto contractual, reiterando su compromiso institucional con la ejecución oportuna del objeto del presente contrato.

- Que, se acuerda reiniciar el contrato No. 202502333 a partir del 26 de junio de 2026, debido a los siguientes motivos:

 1. Reinicio formal del Contrato de Obra debidamente soportada y avalada.
 El reinicio del Contrato de Obra fue suscrito una vez fueron superadas las causales que motivaron la suspensión del mismo.

Por los motivos anteriormente expuestos las partes convienen;

1. Reiniciar el contrato de obra No. 202502333 a partir del Veintiséis (26) de junio de 2026.

2. Que, la nueva fecha de terminación, tras el reinicio del contrato es el 29 de junio de 2026, conforme a lo señalado en el Acta de Suspensión No. 4.

3. Que, la Gobernación del Atlántico, a través de la Secretaría de Infraestructura, garantizará el seguimiento y supervisión de las actividades, asegurando que la interventoría cuente con las condiciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

4. Que, en virtud del presente reinicio, el contratista deberá presentar esta acta ante la compañía aseguradora para que las vigencias de los riesgos amparados sean actualizadas.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

JOHN DAGOBERTO CARVAJAL SANCHEZ
Representante Legal
CONSORCIO VIAL ATL

LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO
Representante Legal
CONSORCIO ECO ATLÁNTICO

MARIO SEGURA RODRIGUEZ
Subsecretario de Vías y Construcción
Supervisor del Contrato
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA